EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 99

LPN SBE20

CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES CF Nº 2

EMPRESA: ARQ RODOLFO AYALA PELZER

2012

CONTRATO Nº 99

PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES (CFNº2) PLURIANUAL EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 20/12

ID Nº 244068

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino el **GRAL DIV JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ,** con C. I. C. Nº 2.700.227; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012; denominada en adelante **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra parte la firma **RODOLFO AYALA PELZER , con R.U.C. Nº 2481369-9** con domicilio en la calle **Arq Tomas Romero Pereira** Nº 343 Edificio San Luis -3er Piso Oficina 05 de la Ciudad de Encarnación , República del Paraguay, con Teléf. N° 071203989 (0985765124) representado para este acto por el Señor **Arq. RODOLFO AYALA PELZER,** con C.I.C. Nº 2.481.369 denominada en adelante **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES (CFNº2) PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

1.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 20/12 "PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES (CFNº2) PLURIANUAL",** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 "Comando del Ejercito", según resolución N°183 de fecha 15 de noviembre de 2012. Tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes Contratantes, y que serán ejecutados por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:
- 2.1.1. El presente contrato.
- 2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.1.3. Las addendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
- 2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.
- 2.1.5. La Resolución de adjudicación Nº183 de fecha de de noviembre de 2012.
- 2.1.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 2.1.7. Los Documentos del Adjudicatario.
- 2.1.8. Seguro contra Daño a terceros.
- 2.1.9. Seguro contra accidentes de trabajo.
- 2.1.10. Seguro contra los riesgos en la zona de Obras.

2.2. Todas las demás documentaciones remitidas por el CONTRATISTA en el marco del proceso de Contratación.

2.3. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula.

2.4. El CONTRATISTA será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. -----

3. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO**.

3.1. El CONTRATISTA realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras.

3.2. DEFINICIONES: Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

- 3.2.1. EL CONTRATANTE: Es el COMANDO DEL EJÉRCITO, representado por su COMANDANTE, quien suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

3.2.2. EL CONTRATISTA: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

3.2.3. CONTRATO: Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

3.2.4. DIRECTOR DE OBRAS: es la persona designada por Orden Particular del Comando del Ejército para representar a la CONTRATANTE en sus relaciones contractuales con el Contratista.

3.2.5. FISCALES DE OBRAS: son las personas físicas designada por Orden Particular del Comando del Ejército responsables de velar por la correcta aplicación de las Especificaciones Técnicas en ejecución de la Obra.

3.2.6. ZONA DE OBRAS es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

3.2.7. ORDEN DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN es toda instrucción escrita entregada por los FISCALES DE OBRAS al Contratista concerniente a la ejecución del Contrato.

3.2.8. As BUILTS es el plano final de la obra como fue construido, el mismo debe ser entregado para su aprobación por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército como requisito previo para la firma del Acta de Recepción Final de la Obra.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

4.1. La CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por un Director de Obras y por Fiscales, integrantes de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, designados por la CONTRATANTE por Orden Especial y para dicho efecto.

4.2. **El Director de obra,** es la persona designada para representar a la **Contratante** en sus relaciones Contractuales con el Contratista pudiendo interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran en los puntos que eventualmente sean discutidas o posibles de doble interpretación. Y los **Fiscales de Obras** serán los responsables de velar por la correcta ejecución de la Obra, por lo que tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del Contratista para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando los que juzgue inadecuados o exigiendo su corrección, aprobar los métodos constructivos del Contratista. **b)** Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del contratista, aprobando aquellos que a su parecer estén en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados. c**)** Efectuar mediciones y evaluaciones, conjuntamente con el contratista para verificar el progreso de la obra y estimar los pagos parciales de los trabajos. d**)** Examinar, verificar y visar los certificados de trabajos sometidos por el contratista para los pagos de los trabajos realizados. e**)** Preparar las órdenes de trabajos extra u órdenes de cambio a ser aprobada la institución. f**)** Inspeccionar los trabajos concluidos de la Obra y recomendar a la Contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con la Contratante y la Contratista. g**)** Examinar cualquier reclamo presentado por el Contratista y presentarlo a la Contratante con sus recomendaciones. h**)** Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas. i**)** Controlar la disciplina de trabajo y conducta del personal. El Contratista cumplirá todas las instrucciones de la Fiscalización. La Comisión de Fiscalización de Obras integrada por el **Director de obra** y los **Fiscales de obras** tienen la facultad de suspender partes de los trabajos durante los periodos que estime necesario, sin que tales suspensiones del Contratista le dé derecho a extensión del plazo contractual.

Durante el periodo de suspensión, el Contratista tomara todas las precauciones para proteger y almacenar debidamente los materiales en los locales de la obra y para prevenir cualquier destrucción o perjuicio al trabajo realizado. La decisión de la Comisión de Fiscalización de Obras será final y ella tendrá autoridad para exigir y hacer efectivas tales decisiones y ordenes si el Contratista fallara en ejecutar prontamente, a menos que la Contratante adopte otra decisión por escrito.

4.3. Durante la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA estará representado por un profesional de 1ra. Categoría (Ing Civil o Arq) quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra.

4.4. La CONTRATANTE, a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

4.5. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y por el representante del CONTRATISTA o en su ausencia por el residente en Obra. Una copia se entregara a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, otra será para el CONTRATISTA.

4.6. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.

4.7. Los miembros de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército tendrá acceso a los trabajos a ser ejecutados, en cualquier momento y el CONTRATISTA deberá facilitar a los Fiscales, los documentos pertinentes a las obras, incluyendo el Libro de Obras, el cual deberá ser implementado para la verificación, inspección e instrucciones técnicas correspondientes, así como todas otras informaciones que le fueran solicitadas, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal como están estipuladas en este Contrato.

4.8. Se faculta a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército a firmar las Actas de INICIO y de RECEPCIÓN PROVISORIA, así como las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIONES que requiera la ejecución de las obras contratadas. Antes de la Firma del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los Planos Finales de cómo construido para la aprobación correspondiente.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

5.1. El CONTRATISTA será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo:

5.2. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras.

5.3. El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato.

5.4. Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a la CONTRATANTE o a terceros por causas que le sean imputables.

5.5. Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, el CONTRATISTA asume los deberes del Patrón.

5.6. **Acatamiento de las Leyes:** El Contratista deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal empleado en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados. El Contratista será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del trabajo, ya sea causado por él, por otros empleados, o agentes sub contratistas. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

5.7. **. Seguridad de las personas:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la fiscalización, el contratista al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión de la fiscalización cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo el contratista iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del contratista, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

5.8. **. Responsabilidad por el trabajo:** El contratista es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la ejecución de la obra, según las especificaciones y por los daños a la convocante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde. Las acciones u omisiones de la Fiscalización y cualquier estipulación del contrato, no eximen al contratista

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

de su completa responsabilidad por la prosecución de los trabajos y la perfección de la obra. Hasta la recepción final de la obra estará integralmente a cargo y cuidado del contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios, en cualquiera de sus partes, resultantes de la acción de sus elementos o de cualquier otras causas, sea por consecuencia de materiales o trabajos defectuosos, como por la ejecución o no realización de algún trabajo. El contratista por su propia cuenta, reconstruirá, reparará todas las partes de la obra haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su terminación y recepción, salvo que las mismas hayan sido dañadas por causas de fuerza mayor o degastadas debido a su uso.

5.9. **Derecho no renunciables:** Ninguna medida, estimación o certificación hecha, ya sea antes o después de la terminación, recepción y pago total de la obra, obstaculizará o impedirá que la Contratante establezca la verdadera cantidad, tipo de trabajo y los materiales a ser suministrados por la Contratista, ni le impedirá probar por cualquier medida, estimación o certificación en falso e incorrectamente realizado, ni que el trabajo o el material utilizado, no esté conforme al contrato. La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar a la Contratista o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Contratista, en cumplir con los términos del contrato.

5.10. AS BUITS O PLANOS COMO CONSTRUIDO: EL CONTRATISTA presentará a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército dos (2) copias impresas de los Planos Finales para la aprobación correspondiente por la Fiscalización, una en tamaño A0 y otra en A3. Igualmente entregará el archivo digital correspondiente en dos (2) unidades. Un juego de copias (A0 y un digital) será para el Sector Responsable, el otro archivo impreso A3 formará parte de la documentación de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército y un archivo digital, será remitido a la Dirección de Patrimonio para su incorporación al Archivo y Banco de Datos Técnicos. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar sesenta (60) días después de la recepción provisoria de las Obras.----------

6. CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA

6.1 El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

7.1. **La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.-**

7.2. **Periodo de Construcción** El plazo de ejecución de la obra será de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del inicio de la Obra.

7.3. El CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se firme el Acta de Inicio de Obra, y deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.

7.4. Si por responsabilidad de la CONTRATANTE no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra el día en que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército puso a disposición del CONTRATISTA el local para inicio de los trabajos.

7.5. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente a realizar el cien por ciento (100%) de la obra previstas en el presente contrato, dentro del plazo previsto en el presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

7.6. . Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál la obra deberá ser entregada en forma definitiva a la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

7.7. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de las autoridades competentes. (b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto y solicitado por el Contratista; y (c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista.

7.8. Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y la CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda.

7.9. Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en el Acta de Recepción

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

8.2 . En caso de inclemencia climática cuya gravedad ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas.

8.3 . Fuera de los casos previstos en las subcláusula 8.1 y8.2, de este contrato, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes: (a) Por pérdidas, Averías y Casos de Fuerza Mayor comprobada fehacientemente. (b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones; **(c)** aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

8.4 Si la contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido. ----------

9. CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.

9.1. En caso de mora en la iniciación de las obras está previsto el Formulario del Contrato. En el cumplimiento del PLAZO TOTAL la multa a aplicar será del cero coma cero cero uno por ciento (0,001%) del valor total del contrato, por día calendario de atraso. El monto máximo de las multas es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato

9.2. A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por la CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9.3. La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del CONTRATISTA.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

10.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520 – "CONSTRUCCION DE OBRAS"** incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de Gs. 875.000.000(GUARANIES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES), y el saldo de Gs.875.000.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES) está sujeto a la Aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, para el pago Final Correspondiente.

10.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº **244.068**

10.3. Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

10.4. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por la CONTRATANTE y a los precios unitarios y/o globales fijados por el CONTRATISTA en la Planilla de Cómputo Métrico adjunta y a su Oferta, asciende IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del CONTRATISTA que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Nº	EMPRESA	AÑO		MONTO Gs.
		2012	2013	
1	RODOLFO AYALA PELZER	875.000.000	875.000.000	1.750.000.000
TOTAL				**1.750.000.000**

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

N°	Descripcion y/o Servicioas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
GENERALES, QUE INCLUYE;					
1	Proyecto Ejecutivo (Arquitectura, Estructura, Instalaciones, etc)	M2	450,00	24.118	10.853.100
2	Cartel de Obra	Unidad	1,00	564.361	564.361
3	Vallado de Seguridad	M2	200,00	62.707	12.541.400
TRABAJOS PREVIOS, QUE INCLUYE;					
4	Limpieza Inicial de obra	M2	300,00	13.168	3.950.400
5	Replanteo de obra	M2	450,00	7.525	3.386.250
6	Extracción de Arboles	Unidad	4,00	112.872	451.488
7	Movimiento de Suelo	M3	80,00	61.608	4.928.640
ESTRUCTURA, QUE INCLUYE;					
8	Fundación (a verificar con estudio de suelo)	M3	85,00	2.423.074	205.961.290
9	Cadena Inferior de Hormigón Armado	M3	13,00	2.423.333	31.503.329
10	Pilares de hormigón armado	M3	29,50	2.674.160	78.887.720
11	Vigas de hormigón armado	M3	23,00	2.865.848	65.914.504
12	Losas de hormigón armado	M3	29,00	2.735.713	79.335.677
13	Escalera de hormigón armado	M3	4,00	2.419.766	9.679.064
MAMPOSTERIA, QUE INCLUYE;					
14	Mamposteria de elev. de 0,20 c/ lad común	M2	685,00	109.299	74.869.815
15	Mamposteria de elev. de 0,15 c/ lad común	M2	320,00	83.317	26.661.440
16	Mamposteria de elev. de 0,45 c/ lad común	M2	67,00	256.594	17.191.798
AISLACIONES, QUE INCLUYE;					
17	Aislación en "U" en mamposteria	ML	235,50	25.566	6.020.793
DINTEL, QUE INCLUYE;					
18	Envarillado perimetral 8mm	ML	150,20	28.024	4.209.205
CONTRAPISO, PISO Y ZOCALO					
19	Contrapiso empastonado de 10 cm.	M2	450,00	41.352	18.608.400
20	Carpeta cementicia 2 cm. sin hidrófugo	M2	450,00	37.902	17.055.900
21	Piso de alto transito tipo PEI V 0,45 x 0,45 mts.	M2	450,00	77.068	34.680.600
22	Zócalo de madera con colocación	ML	300,85	44.448	13.372.181
23	Piso granitico en escalera, color gris	M2	30,00	150.496	4.514.880
24	Piso entablonado de madera (Trebol), como minimo para escenario	M2	40,00	219.474	8.778.960
REVOQUE, QUE INCLUYE;					
25	Revoque mamposteria interior fieltrado	M2	3.100,00	27.950	86.645.000
26	Revoque mamposteria exterior a 1 capa	M2	685,00	27.950	19.145.750
27	Azotada impermeable con Hidrofugo Dosf.: 1:3	M2	685,00	19.500	13.357.500
CUBIERTA, QUE INCLUYE;					
28	Techo de chapa galvanizada trapezoidal sobre estructura de chapa doblada	M2	250,00	232.015	58.003.750
29	Placas melamínicas de 12 mm.	M2	250,00	43.895	10.973.750
30	Membrana de 10mm doble aluminio	M2	250,00	25.083	6.270.750
31	Canaleta de chapa galvanizada, desarrollo 0,90 mts.	ML	54,00	150.496	8.126.784
AISLACION DE LOSA - CUBIERTA, QUE INCLUYE;					
32	Carpeta Hidrofugada de regularización sobre losa	M2	125,00	52.000	6.500.000
33	Impregnación con pintura asfáltica en 4 manos	M2	125,00	56.436	7.054.500
34	Membrana con aluminio de 3 mm.	M2	125,00	50.166	6.270.750
35	Contrapiso empastonado hidrofugado	M2	125,00	41.404	5.175.500
36	Carpeta Hidrofugada sobre contrapiso	M2	125,00	50.495	6.311.875
37	Piso de alto transito tipo PEI V 0,45 x 0,45 mts.	M2	125,00	77.068	9.633.500
AISLACION ACUSTICA EN AUDITORIO, QUE INCLUYE;					
38	Paramento de chapa melaminica de 12mm fijadas a la pared con guias de madera, separación minima 1cm.	M2	100,00	100.331	10.033.100
CIELORRASO, QUE INCLUYE;					
39	Cielorraso de yeso liso, junta tomada 60x60	M2	200,00	94.060	18.812.000
40	Buña perimetral de dilatación de yeso	ML	80,00	31.354	2.508.320
REVESTIMIENTOS,QUE INCLUYE;					
41	MDO + adhesivo + pastina p/ revestimiento	M2	48,00	37.624	1.805.952
42	Revestimiento ceramico de 30x40 para sanitarios	M2	48,00	100.331	4.815.888
43	Guarda de granito natural tipo Oro Brasil para sanitarios	ML	24,00	137.955	3.310.920
INSTALACIONES SANITARIAS, QUE INCLUYE;					
44	Caño de 100mm para desagüe cloacal	ML	25,00	43.894	1.097.350
45	Caño de 40mm para desague cloacal	ML	15,00	12.541	188.115
46	Caño de 150mm para desagüe pluvial	ML	60,00	82.773	4.966.380
47	Provisión y colocación tubo de 3/4" agua fría	ML	50,00	28.845	1.442.250
48	Proviscion y colocación tubo de 1/2" agua fría	ML	25,00	25.083	627.075
49	Canilla de patio de 1/2"	Unidad	2,00	188.120	376.240
50	Provisión de un Tanque de fibra de vidrio de 5.000 Lts.	Unidad	1,00	1.191.430	1.191.430
51	MDO Instalacion del Tanque Superior	GL	1,00	1.881.205	1.881.205
	Obs.: Sujeto a proyecto ejecutivo hidraulico.-				

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

ARTEFACTOS ELECTRICOS, QUE INCLUYE;					
52	Spot de embutir 12w espiral	Unidad	60,00	112.872	6.772.320
53	Reflector circular de 150W de embutir	Unidad	40,00	376.241	15.049.640
54	Equipo de Fluorescente de 2 x40 c/ colocación	Unidad	18,00	282.181	5.079.258
55	Reflector/Proyector de 350W	Unidad	6,00	564.361	3.386.166
	Obs.: Sujeto a proyecto ejecutivo eléctrico.-				
ARTEFACTOS SANITARIOS, QUE INCLUYE;					
56	Inodoro con Cisterna Alta color crema	Unidad	6,00	438.948	2.633.688
57	Mingitorio con Sifón con Válvula automática para mingitorio	Unidad	2,00	438.948	877.896
58	Bacha oval color crema (Biege) de adosar	Unidad	6,00	250.828	1.504.968
59	Mesada de granito natural tipo Oro Brasil, o simliar	M2	2,00	689.776	1.379.552
60	Guarda sobre mesada y bajo mesada	ML	8,00	144.226	1.153.808
61	Canilla automática inclinada para lavatorio	Unidad	6,00	501.655	3.009.930
62	Sifón cromado	Unidad	6,00	1.003.309	6.019.854
ABERTURAS, QUE INCLUYE;					
63	Puerta tablero 80 cm c/ cerradura externa	Unidad	6,00	1.504.964	9.029.784
67	Puerta placa 80 cm c/ cerradura para baño	Unidad	7,00	1.191.430	8.340.010
65	Puerta placa acceso a inodoros	Unidad	5,00	815.189	4.075.945
66	Ventanal c/ vidrio templado 10 mm. transparente (aberturas de sanitario)	M2	6,00	1.003.309	6.019.854
67	Ventanal c/ vidrio templado 10 mm. transparente (sala de	M2	5,50	1.003.309	5.518.200
TRABAJOS EN FACHADA, QUE INCLUYE;					
68	Fachada c/ vidrio laminado azul (duo)	M2	210,00	1.736.497	364.664.370
69	Cielorraso Cementicio	M2	120,00	438.948	52.673.760
PREVENCION CONTRA INCENDIO, QUE INCLUYE;					
70	Luz de emergencia con bateria	Unidad	10,00	188.120	1.881.200
71	Señalización de salida de emergencia	Unidad	6,00	200.662	1.203.972
72	Canalización galvanizada para prevención contra incendio	ML	50,00	106.119	5.305.950
73	Caja con manguera y pico contra Incendio completa	Unidad	4,00	1.881.205	7.524.820
74	Puerta cortafuego c/ barral antipanico de 0,90mts	Unidad	4,00	3.762.411	15.049.644
PINTURAS, QUE INCLUYE;					
75	Pintura latex interior con enduido	M2	3.100,00	31.602	97.966.200
76	Enduido cementicio para exteriores	M2	685,00	26.629	18.240.865
77	Pintura latex exterior	M2	685,00	23.510	16.104.350
78	Pintura interior Látex para cielorraso	M2	200,00	31.602	6.320.400
TRATAMIENTO EXTERIOR, QUE INCLUYE;					
79	Palmera Real distribuidos según proyecto	Unidad	6,00	1.254.137	7.524.822
80	Empastado tipo siempre verde	M2	200,00	43.894	8.778.800
81	Vereda granítico tipo cuadrille color gris, contrapiso incluido.	M2	200,00	150.496	30.099.200
FINAL DE LA OBRA, QUE INCLUYE;					
82	Limpieza Final de Obra y retiro total de los materiales sobrantes	GL	1,00	6.361.827	6.361.827
				TOTAL	1.750.000.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	AÑO	MONTO Gs.
2	010	01	00	520	10	001	99	EJERCITO	NSTRUCCIONES	2012	875.000.000
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	AÑO	MONTO Gs.
2	010	01	00	520	10	001	99	EJERCITO	NSTRUCCIONES	2013	875.000.000

10.5. El costo total de los trabajos estará sujeto a variaciones debido a eventuales ajustes en las cantidades de trabajos efectivamente realizados.

10.6. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLANOS.

11.1. Los planos ejecutivos para las obras del presente Contrato serán los entregados por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de las obras y no podrá responsabilizar a la CONTRATANTE de omisiones en los planos.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

12.1. Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán medidos al final de la obra para la presentación del Certificado de Obra correspondiente.

12.2. Una vez efectuado el control de la Situación entre el CONTRATISTA y la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, el CONTRATISTA preparará la Factura. Dicha Factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por el CONTRATISTA, con los respectivos precios.

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

12.3. Determinados los montos totales de los trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.1. Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de las Facturas de las cantidades de trabajo y Certificado de Obra ejecutada, debidamente aprobada por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC

13.2. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario. Cada mes el Contratista presentará a la Comisión de Obras del Ejército, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato

13.3. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición según Certificado de Obras y aprobado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército

13.4. De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.

13.5. La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren

13.6. El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.

13.7. De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Caucional.

13.8. **El anticipo de los pagos se reembolsará de la siguiente manera:**
Se otorgara anticipos hasta el 50%, del monto total del contrato, previa presentación de garantía de anticipos por el 100% del mismo, la forma de pago será por certificación de acuerdo al avance de la obra, Las certificaciones se realizara cada 30 (treinta) días. Se retendrá el 50% de cada pago en concepto de fondo de reparo. La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las **CEC.** A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC. La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las **CEC**. El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes

13.9. El pago se realizara en Guaraníes **de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**

13.10. Los pagos se realizaran con fondos del tesoro publico previstos en los rubros y programas correspondientes del ejercicio fiscal 2012, y el saldo, esta sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio fiscal 2013, para el pago final correspondiente.----

13.11. El Banco y Número de cuenta, del CONTRATISTA/PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cta Bancaria es **BANCO HSBC** Nº **007003932001-----**

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1. Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale.

14.2. Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército hubiere controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército. Los trabajos no autorizados no se pagarán y la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá ordenar su desmontaje.

14.3. Con la debida anticipación el CONTRATISTA solicitara a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército la aprobación de cualquier trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, deberá ser descubierta a expensas del CONTRATISTA, si la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército lo requiere para su examen.

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

14.4. El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos.

14.5. La ejecución de trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS

15.1. Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por el CONTRATISTA y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

15.2. Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

15.3. En cualquier momento la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos.

15.4. Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del CONTRATISTA.

15.5. Si el CONTRATISTA no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá suspender la Obra o efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriere.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS.

16.1. El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.

16.2. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios. ----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

17.1. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.

17.2. Los trabajos ejecutados serán medidos o evaluados para los fines de pago parciales, de acuerdo con las bases de medición establecidas por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, mediante solicitudes escritas del Contratista. Las solicitudes presentadas serán en triplicados para la certificación de los trabajos y deben ser sometidas por el Contratista a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército juntamente con las facturas originales cubriendo el costo y gastos de transporte de todos los materiales utilizados en tales trabajos. Todas las certificaciones y pagos mensuales serán sujetos a las correcciones necesarias en la certificación y pagos finales. La medición final será ejecutada por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, en ocasión de la inspección final de la Obra. Si considera necesario, La Contratante designará una **Comisión de recepción**, que juntamente con la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército se encargará de la inspección final y recepción final de Obra. El Contratista adjuntará a la copia firmada de la certificación final, una declaración legalizada de que todas sus deudas han sido pagadas y que no tiene juicio pendiente en relación con el trabajo ejecutado bajo el Contrato.

17.3. El CONTRATISTA está obligado a realizar conjuntamente con la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, el control y las mediciones de los trabajos realizados.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENCIÓN DE LAS OBRAS.

18.1. La CONTRATANTE, a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de todas o alguna parte de las obras de conformidad a lo establecido en las CGC y por un periodo de tiempo que considera necesario.

18.2. En caso de suspensión por orden de la CONTRATANTE de la obra o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia del CONTRATISTA, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, establecerán acuerdo equitativo

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de las obras.------

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

19.1. La CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal recepción o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta del CONTRATISTA hasta su Recepción Provisoria de Obras.

19.2. Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Provisoria, el CONTRATISTA comunicará por escrito esta situación a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas en los Protocolos.

19.3. De no encontrarse defectos importantes en los trabajos contratados, se procederá a la redacción del Acta de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército.

19.4. En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará al CONTRATISTA, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el CONTRATISTA presentará una nueva solicitud.

19.5. La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato.

19.6. Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército comunicará al CONTRATISTA quien deberá subsanarlos a sus expensas.

19.7. Transcurrido el plazo establecido en el numeral 42.1 y 42.2 de las CGC y luego de efectuarse las comprobaciones de que el CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa solicitud del CONTRATISTA.

19.8. Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército para que tenga lugar la Recepción Definitiva del Contrato. En este caso, quedaran por cuenta y cargo del CONTRATISTA todos los gastos adicionales en que incurriere la CONTRATANTE, hasta la Recepción Definitiva.

19.9. De no solucionarse los trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, la CONTRATANTE lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese estos gastos, la CONTRATANTE hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato.

19.10. La Recepción Definitiva de Obra significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.

20.1. El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por la CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.

21.1. El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

21.2. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

21.2.1. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País.

21.2.2. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

21.2.3. Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.4. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

21.2.5. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.

21.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente.

21.4. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria de Obras.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1. Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

22.1.1. Por incumplimiento del CONTRATISTA.

22.1.2. Por quiebra del CONTRATISTA.

22.1.3. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

22.1.4. Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

22.1.5. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

22.1.6. Por disolución de la Sociedad.

22.2. Si la CONTRATANTE a través de la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.

22.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

22.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

22.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

23.1. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

23.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.

23.2. Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

23.3. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

23.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

24.1. **La Retención Caucional representa una garantía a disposición de la CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del CONTRATISTA, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

24.2. El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5%

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

(cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del CONTRATISTA.

24.3. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Técnica Definitiva, La CONTRATANTE devolverá al CONTRATISTA el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a título de Retención Caucional.----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

25.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaría de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, La CONTRATANTE hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma

25.2. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Definitiva.

25.3. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Daños a Terceros, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

25.4. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Accidentes de Trabajos, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

25.5. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a La CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra Riesgos en Zona de Obras, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.----------

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

26.1. Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción

P=(0,30S/So+0.40C/Co+0.30Fe/Feo)

Donde:

- P es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes m.
- 0.30; 0,40 y 0,30 son los coeficientes porcentuales A.
- S, C y Fe son los índices vigentes (Im) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente.
- So, Co Y Feo son los índices vigentes (Io) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3 respectivamente 15 días antes de la presentación de la oferta----------

27. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

27.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

28. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

28.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.---

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

29. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

29.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

30. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ENMIENDA DEL CONTRATO

30.1. La Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército podrá recomendar al CONTRATANTE la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

30.2. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el CONTRATANTE.

30.3. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.----------

31. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

31.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.

31.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

31.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción del Paraguay.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 13 (Trece) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..22 días del mes de Noviembre del año 2012.----------

Arq. RODOLFO AYALA PELZER
C. I. Nº 2.481.369
CONTRATISTA

RODOLFO AYALA PELZER
ARQUITECTO
RAP studio

GRAL DIV. JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE